


| | | |
|--|-------------------------|---|
| DECRETO N.150 FECHA: 06 DE MAYO DE 2021 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 1 de 7 | |

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RUTA MUNICIPAL PARA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 13,42, 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 51 de 1981, ley 248 de 1995, la ley 294 de 1996, La ley 984 de 2005, ley 1257 de 2008, Ley 1761 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes y,

CONSIDERANDO QUE,

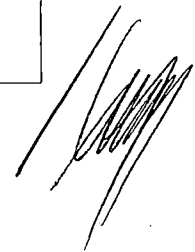
1. Colombia adoptó mediante la Ley 51 de 1981 la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, mediante la cual se compromete a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los derechos del hombre y garantizar, por conducto de los Tribunales Nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.


2. Por otra parte, en diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer.

3. Así mismo, en el mes de junio del año 1994, la Organización de los Estados Americanos (OEA) adopta la Convención Internacional para la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994 y aprobada en Colombia por medio de la Ley 248 de 1995, la cual en el artículo 7 literal f, consagra que es deber de los Estados "(...) establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos (...)"

4. Igualmente, mediante la Ley 294 de 1996 se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

5. En consonancia con lo anterior, por medio de la Ley 984 de 2005, se aprueba el "protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.6. Posteriormente, mediante la Ley 1257 de 2008, se establece una serie de principios, entre ellos, el consagrado en el artículo 6 numeral 1°, que manifiesta el principio de Igualdad Real y Efectiva, como aquel mediante el cual corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos, en el capítulo III artículo 7 de la referida ley, igualmente cita los derechos en favor de las mujeres, y consagra en el capítulo IV, artículo 9, las Medidas de Sensibilización y Prevención, en el cual se indica que todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas, deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que



| | | |
|--|-------------------------|---|
| DECRETO N.150 FECHA: 06 DE MAYO DE 2021 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 2 de 7 | |

desempeñan en la familia y en el grupo social. Además de ello, el artículo 13 de dicha norma, asume medidas en el ámbito de la Salud, mediante el cual, el Ministerio de la Protección Social tiene como deber, el de elaborar o actualizar los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres.


6. En el marco de la presente ley, para la elaboración de los protocolos el Ministerio tendrá especial cuidado en la atención y protección de las víctimas, al reglamentar el Plan Obligatorio de Salud para que incluya las actividades de atención que corresponda en aplicación de la presente ley, así como, se deberá contemplar en los planes nacionales y territoriales de salud un apartado de prevención e intervención integral en violencia contra las mujeres, promover el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

7. Igualmente, el capítulo VI de la Ley 1257 de 2008, trae unas medidas de atención, disponiendo en el artículo 20, que los municipios y distritos, deberán suministrar información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia adecuada a su situación personal, sobre la oferta institucional disponible, las entidades encargadas de la prestación de dichos servicios, los procedimientos legales pertinentes y las medidas de reparación existentes.

8. El título II, capítulo I en su artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, señala que el Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual debe confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, dicho plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan. El Ministerio de la Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten.

9. Igualmente, la Ley 1761 de 2015 en su artículo 9°, hace referencia a la Asistencia Técnico Legal, el cual indica que el Estado, a través de la Defensoría del Pueblo garantizará la orientación, asesoría y representación jurídica a mujeres víctimas de las violencias de género y en especial de la violencia feminicidio de manera gratuita, inmediata, especializada y prioritaria desde la perspectiva de género y de los Derechos Humanos de las mujeres, a fin de garantizar su acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención consagradas en la Ley 1257 de 2008 y en otras instancias administrativas y jurisdiccionales, siendo esta asistencia técnico legal y la representación jurídica de las mujeres víctimas de las violencias de género las podrán realizar las entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y de equidad de género existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

10. Así mismo, la citada Ley, señalo que las entidades territoriales donde no existan o no estén contempladas las instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnico legal para las mujeres víctimas de las violencia de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, deberán crear las instancias y los mecanismos pertinentes al

| | | |
|--|-------------------------|---|
| DECRETO N.150 • FECHA: 06 DE MAYO DE 2021 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 3 de 7 | |

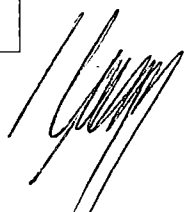
cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 9o de la Ley 1257 de 2008, teniendo un plazo de creación de dichas instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnico legal para las mujeres víctimas de la violencia de género en las entidades territoriales no podrá superar el plazo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley.


11. En los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, y anteriormente mencionados las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. Igualmente existe en la citada Ley 1257 de 2008, el derecho a las Víctimas de la violencia, a recibir atención integral, a recibir orientación, información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes.

12. El estado Colombiano ha establecido como lineamiento normativo, la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, desarrollada en el CONPES 161 "Lineamientos para la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres", igualmente, pensando en disminuir las brechas sociales que se han dado en torno al tema de Equidad de Género, el municipio de Sabaneta desde 2009 viene desarrollando la Política Pública de Equidad de Género y complementa el trabajo en torno a este tema con Acuerdo 07 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Integral de Inclusión y Bienestar Social con Enfoque de Derechos Humanos"; estos elementos normativos permiten que el municipio avance significativamente en el tema de visibilizarían de la mujer, y le brinde algunos espacios para su desarrollo y el aprovechamiento de su tiempo libre.

13. Lo anterior se encuentra enmarcado en la Política Pública Integral de Inclusión y Bienestar Social con Enfoque de Derechos Humanos del municipio, que busca mediante el programa de Equidad de Género, visibilizar a la mujer mediante acciones afirmativas para el empoderamiento de sus derechos. Desde la Secretaria de Familia Y Bienestar Social, con su Programa busca la erradicación de las violencias contra las mujeres.

14. Mediante el Decreto 038 del 3 de febrero de 2017, "se conformó la mesa municipal para erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Sabaneta", y con el propósito de anudar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres de Sabaneta víctimas de violencia, según lo ordena el numeral 6 del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, y el cual se articula con Plan de Desarrollo 2020 – 2023, "Sabaneta, Ciudad Consciente". Dimensión 1. Gestionemos Nuestra Sociedad, en el Reto 3 Grupos Poblacionales, en el Programa 1.3.3. Enfoque diferencial para garantizar los derechos y deberes de los grupos poblacionales de Sabaneta, en el Proyecto fortalecimiento a la Equidad de Género.



| | | |
|--|-------------------------|---|
| DECRETO N.150 FECHA: 06 DE MAYO DE 2021 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 4 de 7 | |

15. El enfoque de género para la mujer, analiza el modo en que el género puede afectar la vida y las oportunidades de las mujeres para resolver sus dificultades en el ámbito social. Buscando en consecuencia empoderar a las mujeres y conseguir la equidad entre el sexo femenino y masculino, principalmente en concientizar los derechos constitucionales e internacionales donde las mujeres deben focalizarse en reconocer que es violencia es ser garantes de protección y especialmente en mujeres víctimas de violencia erradicando los factores de riesgo y seguridad que ponga en riesgo la vida, salud e integridad física y mental de las mujeres víctimas de violencia.

En merito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Por medio del presente acto administrativo, se adopta el documento técnico jurídico "RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA", el cual hace parte integral del presente documento, y se anexa en su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ruta de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, será el instrumento por medio del cual, el Municipio de Sabaneta atenderá la afectación, vejámenes o cualquier tipo actuación que pueda ser catalogada como violencia en contra de la mujer.

ARTICULO TERCERO: La ruta de atención para la violencia contra la mujer, tal y como lo establece el Decreto 038 del 3 de febrero del año 2017 y sus actos administrativos complementarios y modificatorios, la MESA MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, evaluará y monitoreará la ejecución de la mencionada ruta en los términos de las actuaciones administrativas en materia, casos de violencia contra la mujer que serán atendidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La MESA MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, evaluará las situaciones presentadas periódicamente, en coordinación con la Secretaría de la Mujer para la adopción de los correctivos que permitan una mayor protección a las mujeres del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Las dependencias de la Administración Municipal velarán porque la aplicación de las acciones que les correspondan al cumplimiento de lo determinado en el ordenamiento jurídico, en especial, con la aplicación de la ruta de atención para la violencia contra la mujer, se realice de manera eficiente y con calidad y aplicando las apropiaciones presupuestales respectivas.



ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dada en Sabaneta el día seis (06) del mes de mayo (2021)

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Mónica Patricia Londoño Mejía- Asesora Despacho

Revisó: Camilo Andrés Gómez Mosquera

Deisy Alexandra Cuartas Ochoa-Subdirectora de Familia

Aprobó: Lina María Muñoz Vásquez. Directora Jurídica

**DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO “RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA
LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA”.**

SABANETA - 2021

“Erradicando las VIOLENCIAS contra las Mujeres”

**SECRETARÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL PROGRAMA
EQUIDAD DE GÉNERO**

**MUNICIPIO DE SABANETA
SABANETA – ANTIOQUIA 2021**



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f   
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

I. Introducción

El Municipio de Sabaneta, presenta la "Ruta de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia".

La Mesa Municipal para erradicar la violencia contra la mujer, fue creada con el propósito de aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres de Sabaneta víctimas de los diferentes tipos de violencia, según lo ordena el numeral 6 del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, y el cual se articula con nuestro Plan de Desarrollo 2020 – 2023, "Sabaneta, Ciudad Consciente".

Conforme a este mandato, la citada mesa, pondrá en marcha la ruta de atención de violencias contra las mujeres establecida mediante el presente documento técnico el cual se eleva a acto administrativo, donde se socializa el paso a paso que se debe seguir por cada una de las Entidades concedoras del respectivo caso, cuando se presente algún evento mediante el cual, una mujer sea víctima de cualquier tipo de violencia, lo que permitirá que se brinde una atención adecuada, ágil, integral, oportuna y articulada, evitando así que sea revictimizada.

Por otra parte, desde el ámbito preventivo, se implementará un plan de sensibilización y capacitación a la comunidad Sabaneteña en general, así como a las Entidades y dependencias adscritas al Municipio, respecto de la ruta de atención para la violencia contra la mujer.

En cumplimiento del mandato legal y de las obligaciones adquiridas por la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" adoptada por la ley 51 de 1981, la Convención Interamericana para la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer o Convención Belem Do Pará, aprobada en Colombia por medio de la Ley 294 de 1995, el Conpes Social 161 en el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, la ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y la Ley 1761 de 2015; el Municipio adopta la "RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA", con el fin de proteger y garantizar sus derechos tales como:



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f i o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

1. Vida digna.
2. Integridad física, sexual y psicológica.
3. Intimidad.
4. A no ser sometidas a tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.
5. A la igualdad real y efectiva.
6. A que no se le discrimine.
7. Libertad, autonomía y el libre desarrollo de la personalidad.
8. Salud sexual y reproductiva.
9. Seguridad personal.

II. Violencia contra la mujer

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico; sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

La violencia contra las mujeres afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevalecientes en la sociedad.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

- **Violencia Física:** Aquella que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal. Es en este tipo de violencia que se incluyen las golpizas, las agresiones con objetos o líquidos que puedan hacer daño, los encierros, las sacudidas, los estrujones; entre otras conductas que busquen hacer daño a las mujeres.
- **Violencia Sexual:** Acción que consiste en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considera violencia sexual cuando la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. En este tipo de violencia se incluyen los tocamientos y manoseos, obligar a las mujeres a tener relaciones sexuales u obligar a las mujeres a llevar a cabo actos

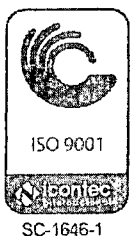


Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

sexuales que ellas no quieren.

- **Violencia Psicológica:** Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. En este tipo de violencia se incluyen los malos tratos, las ofensas, el menosprecio, las amenazas, las prohibiciones y el control.
- **Violencia Económica o Patrimonial:** Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, en las familiares, en las laborales o en las económicas. Así mismo, las acciones u omisiones que ocasionan pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.
- **Violencia Institucional:** Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las
- leyes para asegurarles una vida libre de violencia.
- **Violencia Mediática:** Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, así como también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres:
- **Violencia Obstétrica:** Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad,



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f   
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

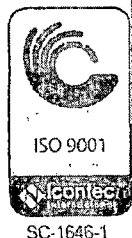
- Tener relaciones sexuales con una persona menor de 14 años o con una persona en situación de discapacidad mental es delito.
- También es violencia si: Tu pareja controla las finanzas del hogar, te dice como gastar tu dinero, coloca los bienes que adquiere la pareja a su nombre, coloca los bienes que el adquiere a nombre de una tercera persona.
- Si tu novio, esposo o pareja te dice como debes vestirse o insiste en que le entregues las claves de tus redes sociales.
- En la familia la violencia que más ocurre es la violencia contra las mujeres que algunas veces termina con el feminicidio, por esto se ha adoptado este termómetro para que lo apliques a tu relación.

Secretaría Académica
Programa Institucional de Gestión
Con Perspectiva de Género
www.genero.ipn.mx

VIOLENTÓMETRO

... Si, la violencia también se mide

| | | |
|---|-------------------------------|----|
| LA VIOLENCIA ALIMENTARIA fren ciudadol | Bromas hirientes | 0 |
| | Chantajejar | 1 |
| | Mentir / Engañar | 2 |
| | Ignorar / Ley del hielo | 3 |
| | Celar | 4 |
| | Culpabilizar | 5 |
| | Descalificar | 6 |
| | Ridiculizar / Ofender | 7 |
| | Humillar en público | 8 |
| | Intimidar / Amenazar | 9 |
| Controlar / Prohibir | 10 | |
| LA VIOLENCIA FÍSICA fren ciudadol | Destruir artículos personales | 11 |
| | Manosear | 12 |
| | Caricias agresivas | 13 |
| | Golpear "jugando" | 14 |
| | Pelitzcar / Arañar | 15 |
| | Empujar / Jalonear | 16 |
| | Cachetear | 17 |
| | Patear | 18 |
| | Encerrar / Aislar | 19 |
| | Amenazar con objetos o armas | 20 |
| LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA fren ciudadol | Amenazar de muerte | 21 |
| | Forzar a una relación sexual | 22 |
| | Abuso sexual | 23 |
| | Violar | 24 |
| | Mutilar | 25 |
| Asesinar | | 26 |



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f o a t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

- **Violencia Laboral:** Es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, maternidad, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo. Así mismo incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.
- **Acoso u Hostigamiento:** Es toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar, vigilar a una mujer, y que atenten contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.
- **Violencia simbólica:** Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

¿DONDE PUEDEN OCURRIR LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA?

Puede darse en la Familia y es Violencia intrafamiliar, pero también puede ocurrir en la Comunidad por fuera del entorno familiar y es violencia interpersonal, y puede también presentarse dentro del conflicto armado y ser violencia sociopolítica.

TIPS CLAVE:

- El esposo o compañero permanente no puede obligar a su esposa o compañera a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, de lo contrario, estaría incurriendo en violencia sexual (acceso carnal violento agravado- artículo 205 y 211 del Código Penal).
- El acoso sexual en Colombia es delito.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

Si te has identificado con alguna de estas situaciones...BUSCA AYUDA

¿QUIENES PUEDEN EJERCER VIOLENCIA?

1. **AMBITO FAMILIAR:** Cuando por cualquier acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno o varios de sus miembros, que ocasione daño físico, psicológico o sexual a la mujer o mujeres miembros de la familia, que menoscabe su integridad y cause un serio daño a su personalidad y/o a la estabilidad familiar.
2. **COMUNIDAD (ÁMBITO DIFERENTE AL FAMILIAR):** La violencia física, sexual y psicológica a nivel de la comunidad; incluida violaciones. Abusos sexuales, acoso sexual en el trabajo, colegios y universidades, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada y el caso de violencia de pareja que no constituye violencia intrafamiliar como la que le propina el novio a la novia.
3. **ESTADO:** La violencia física, sexual y psicológica realizada o tolerada por el Estado dondequiera que ocurra.
4. **CONFLICTO ARMADO:** Violaciones a los derechos humanos, y al DIH en situaciones de conflicto armado, asesinatos, esclavitud sexual.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f i o v
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

III. Ruta de Atención de Violencia Contra la Mujer para Sabaneta

A continuación, explicamos la ruta de atención en caso de que se presente cualquier tipo de violencia contra la mujer, evento en el cual, las autoridades Municipales conocedoras del hecho, sin excepción, deberán activar la presente ruta o iniciar el trámite conforme a sus competencias:

1. **Conocimiento del caso:** Puede ingresar por medio de los servidores públicos que ejercen funciones psicosociales, líderes de programas, jefes de dependencias o funcionarios de Entidades o dependencias competentes para tramitar los procesos:

- Sector Justicia (Fiscalía, Juzgado Promiscúo Municipal)
- Secretaría de la Mujer
- Comisaría de Familia.
- Inspecciones de Policía.
- Línea nacional 155.
- Línea 123 Mujer Metropolitana.
- Personería Municipal.
- Instituciones Educativas.
- Hospital Venancio Díaz.
- Policía Nacional.
- Central de Monitoreo.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Familia.

NOTA: En todo caso, cualquier funcionario o contratista, que en el ejercicio de sus funciones o del cumplimiento de las actividades propias de su objeto contractual, conozca de algún caso de violencia contra la mujer, y no sea competente para su trámite, deberá remitirlo de inmediato a la autoridad competente, según se establece en el presente documento técnico.

2. **Remisión a la autoridad competente:** Una vez conocido el caso, en el evento de no ser competente para su trámite, se deberá realizar la respectiva remisión por competencia, dependiendo del tipo de violencia, a la Comisaría de Familia, tratándose de violencia intrafamiliar, Fiscalía,



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

al tratarse de un delito, o Inspección de Policía, al tratarse de violencia interpersonal, así mismo, al Ministerio Público, para que, si a bien tiene, ejerza la labor de intervención en los procesos judiciales y administrativos respectivamente o asuma la competencia de tipo disciplinario por tratarse de violencia institucional.

2.1. Para su trámite:

- **Comisaria de Familia:** Violencia intrafamiliar (ley 294 de 1994, ley 575 del 2000, ley 1257 del 2008).
- **Inspección de Policía:** Garantía de convivencia y protección en casos de violencia interpersonal que no constituya delito. (ley 1801 del 2016)
- **Fiscalía:** Cuanto la violencia constituye delito en caso de violencia intrafamiliar y/o violencia interpersonal que constituya delito (ley 599 del 2000)

2.2. Para ejercer labor de intervención y disciplinaria:

- **Personería:** Competencia para ejercer la labor de intervención en los diferentes procesos que se adelanten en la Comisaría de Familia, Inspecciones de Policía y Juzgados Promiscuos Municipales, así como para el trámite de los procesos disciplinarios en contra de los funcionarios públicos que presuntamente ejerzan violencia institucional por acción u omisión diferentes al alcalde y concejales (ley 136 de 1994 artículo 178 y ley 1952 de 2019).
- **Procuradurías Judiciales:** Para la intervención en los diferentes procesos que se tramiten ante la Fiscalía y que su competencia este otorgada (Decreto 262 del 2000).
- **Procuraduría Provincial:** Para el trámite de los procesos disciplinarios en contra de los funcionarios públicos que presuntamente ejerzan violencia institucional por acción u omisión según lo establecido en el decreto 262 del 2000 (Alcalde, Personero y Concejales).

3. Remisión de las autoridades competentes a la Secretaría de la Mujer o autoridad de equidad de género vigente al momento de presentarse el caso: Para coadyuvar en la atención psicosocial y asesoría jurídica, en caso de ser pertinente y voluntario por parte de la



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

víctima, así como para el seguimiento del caso y la medición de la respectiva efectividad del mismo.

4. **Remisión a la Oferta Institucional:** En caso de considerarlo pertinente, y voluntario por parte de la víctima, la Secretaría de la Mujer remitirá a la usuaria a los diferentes servicios institucionales ofertados por la Administración Municipal para ayudar al completo restablecimiento de sus derechos y mejorar su calidad de vida. Las Entidades y/o dependencias, a las cuales sean remitidas las usuarias, deberán realizar una atención prioritaria con el fin de coadyuvar en la superación de la situación de vulnerabilidad y la no revictimización de las mujeres.

NOTA: En los casos en que la usuaria sea trasladada a un municipio o ciudad diferente, se hace acompañamiento con la articulación de la entidad de género correspondiente.

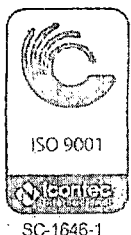
IV. Como Puede la Ciudadanía Activar la Ruta de Atención de Violencia contra la Mujer

EN CASO DE EMERGENCIA, SIENDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA O TESTIGO DE LA MISMA.

- Marca la línea 155 de la Policía Nacional y la línea 123 Mujer Metropolitana.
- Marca a la central de monitoreo de Sabaneta las 24 horas, teléfono: 2885351.
- Marca a la Estación de Policía de Sabaneta, teléfono: 2886204.
- Línea Vida Municipio de Sabaneta. 305221805.

PARA RECIBIR ORIENTACIÓN EN CUALQUIER CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

- Marca la línea 155 de la Policía Nacional y la línea 123 Mujer Metropolitana.
- Línea Vida Municipio de Sabaneta 305221805.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f @ o v
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

- Subdirección de Infancia y Adolescencia. Teléfono: 4406761 ext. 1915. En esta línea te informarán sobre tus derechos y a donde puedes acudir en tu municipio.
- Dirígete a la Secretaría de la Mujer de Sabaneta o dependencia que haga sus veces al momento de la ocurrencia de los hechos.
- Dirígete a la Personería Municipal de Sabaneta: Dirección: Calle 70 sur No. 46-23. Teléfono: 3011592, 3216344845. Horario de atención: De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- Estación de Policía de Sabaneta. Dirección: Cr 47 D No. 78 c sur 124. teléfono: 2886204.

1. EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

PARA DENUNCIAR

- En las Comisariías de Familia. Dirección Carrera 45 # 68 Sur 47 teléfono: 3010173 extensión 121, horario de atención: 8:00 a.m. 12 m y 2 p.m. a 6 p.m. de lunes a jueves y los viernes 8:00 a.m. a 12 m y 2 p.m. a 5 p.m. correo electrónico: parsd.comisariadefamilia@sabaneta.gov.co.

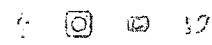
La Comisaría de Familia dentro de las cuatro horas siguientes a la presentación de la denuncia, si estuviera fundada al menos en indicios leves, podrá ordenar medidas de protección entre las cuales están: La orden de alejamiento del agresor, el desalojo del agresor de la casa que comparte con la víctima independientemente de si es o no propietario, la orden de suministrar alimentos, la custodia y cuidado de las y los hijos y cuando y cómo serán las visitas, la protección por parte de la policía y quitar al agresor la tenencia de armas así las tenga por su profesión, entre otras.

El Juzgado de control de garantías por solicitud de La Fiscalía General de la Nación, la víctima o su representante también puede ordenar estas medidas.

- Fiscalía, oficina recepción de denuncias: Dirección: Carrera 45 Nro. 68 Sur-61, primer piso, Palacio de Justicia – Sabaneta (Ant.). Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

2. VIOLENCIA INTERPERSONAL

Si es violencia en la comunidad (ejercida por una persona distinta que no sea miembro del grupo familiar o el hombre con quien convives o conviviste o tuviste hijos o hijas).

PARA DENUNCIAR

- Fiscalía, oficina recepción de denuncias: Dirección: Carrera 45 Nro. 68Sur-61. Primer piso. Palacio de Justicia – Sabaneta (Ant.). Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- En las Inspecciones de Policía: En caso de amenazas, agresiones que no ocasionen lesiones personales, ultrajes y escándalos. Cuando se es víctima de insultos, amenazas que no provengan de un grupo al margen de la ley. Dirección: Carrera 45 # 68 Sur 47, teléfono: 3010173 extensión 114, 115,116 y 125 – 3503532549, horario de atención: 8:00 a.m. 12 m y 2 p.m. a 6 p.m. de lunes a jueves y los viernes 8:00 a.m. a 12 m y 2 p.m. a 5 p.m. correo electrónico: aten.ciudadano@sabaneta.gov.co.
- Estación de Policía de Sabaneta. Carrera 47 d #78 C Sur 124. Teléfono: 2886204.

Es la fiscalía quien decide si se está ante un delito o no.

IMPORTANTE

Siempre que haya lesiones se debe acudir a un Hospital o una E.S.E. y esta tiene la obligación de reportar a la Fiscalía.

La autoridad ante quien se presenta la denuncia envía a la víctima a Medicina Legal (INML) o al Hospital para que le hagan el reconocimiento médico y de la incapacidad.

También puede solicitar la valoración del riesgo de feminicidio íntimo a Medicina Legal



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f i o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

3. VIOLENCIA SEXUAL

PARA RECIBIR ORIENTACIÓN

- Hospital Venancio Díaz Dirección Cl. 77 Sur #46-43: Sabaneta, Antioquia. Teléfono 288 9701.
- Marca la línea 155 de la Policía Nacional y la línea 123 Mujer Metropolitana.
- Línea Vida Municipio de Sabaneta 3052218057.
- Subdirección de Infancia y Adolescencia 4406761 ext. 1915. En esta línea te informarán sobre tus derechos y a donde puedes acudir en tu municipio y si es una emergencia enviarán el caso a la Policía del Municipio.
- Dirígete a la Secretaría de la Mujer o autoridad de Equidad de Género vigente al momento de los hechos de Sabaneta. Horario de atención lunes a jueves 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. – 6:00 p.m. viernes de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Dirígete a la Personería Municipal de Sabaneta: Dirección: Calle 70 sur No. 46-23 Teléfono: 3011592, 3216344845. Horario de atención: De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- Subdirección de Infancia y Adolescencia. Teléfono: 4406761 ext. 1915.

PARA DENUNCIAR

- Hospital Venancio Díaz: Dirección: Calle 77 Sur #46-43. Sabaneta, Antioquia. Teléfono 288 9701.
- Fiscalía, oficina de recepción de denuncias: Dirección: Carrera 45 Nro. 68 Sur-61. Primer piso. Palacio de Justicia – Sabaneta (Ant.). Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

- En las Comisariías de Familia: Dirección: Carrera 45 # 68 Sur 47. Teléfono: 3010173 extensión 121, horario de atención: 8:00 a.m. 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. correo: pgrsd.comisariadefamilia@sabaneta.gov.co.

En todo caso de violencia sexual se debe acudir a un servicio médico donde se debe activar la ruta de atención

PARA RECIBIR
ATENCIÓN (Artículo

MEDIDA DE
19 ley 1257 de 2008)

Entiéndase como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y

recomiende que la víctima debe ser reubicada. Se trata de suministrar a las mujeres víctimas, sus hijos e hijas habitación y alimentación con cargo a la EPS y a la EPS subsidiada.

Si no existe un sitio para que la mujer sea atendida o si esta no quiere permanecer en el sitio, se le debe dar un subsidio en dinero. El Juzgado de control de garantías es la autoridad competente para ordenar esta medida, la cual se le ordena a la EPS o la EPS subsidiada. La Defensoría del Pueblo debe designar un abogado o abogada para que represente a la víctima en el proceso penal. Unidad de Representación Judicial de Víctimas, Programas ley 1098, 1257, 1719, 985 y 1761, Dirección: Carrera 49 N° 49-24 Piso 5, Medellín.

TIPS CLAVE

- Está a cargo de las IPS. Siempre se deberá tratar como una urgencia médica, (no es con cita prioritaria sino inmediatamente) y es de carácter gratuito, la atención se debe brindar en el Centro de Atención del Municipio. No puede condicionar la atención a que se firme un pagaré o cualquier otro compromiso de pago.
- En la IPS se debe contar con un médico y una médica para que la mujer víctima escoja cuál de los dos profesionales desea que la atienda, de acuerdo a la disponibilidad.

- Se debe informar el procedimiento que van a realizar.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

- Buscar enfermedades de transmisión sexual.
- No se puede exigir que ninguna Entidad Estatal remita a la víctima pues se trata de atención prioritaria.
- En caso de violencia sexual, se debe activar el código fucsia (Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual).
- Se debe garantizar la toma de decisiones respecto a los derechos sexuales y derechos reproductivos, como el acceso a IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo), en sus tres causales.
- La IPS debe realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y reportar los casos de violencia contra las mujeres ante el SIVIGILA (Sistema de Vigilancia en Salud Pública).
- La IPS deberá recoger evidencias para el proceso penal.
- Suministrar a la víctima medicamentos para la anticoncepción de emergencia.
- Iniciar el tratamiento para enfermedades de transmisión sexual y el VIH (Sida).

4. VIOLENCIA EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

PARA RECIBIR ORIENTACIÓN

- Procuraduría Regional de Antioquia. Teléfono: Carrera 56ª No. 49ª – 30, Edificio Cosmos, Medellín. Teléfono: 6040294.
- Defensoría del pueblo. Teléfono: 511 43 81.
- Oficina de atención víctimas, Palacio de Justicia de Sabaneta: Dirección: Carrera 45 # 68 Sur 61 Segundo piso. Tel: 3012656.
- Personería Municipal de Sabaneta: Dirección: Calle 70 sur No. 46-23 Teléfono: 3011592, 3216344845. Horario de atención: De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.


PARA DENUNCIAR



SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

- Personería Municipal de Sabaneta: Dirección, con el fin de ser incluido en el RUV (ley 1448 del 2011): Calle 70 sur No. 46-23 Teléfono: 3011592, 3216344845. Horario de atención: De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- Fiscalía, oficina de recepción de denuncias: Dirección: Carrera 45 Nro. 68Sur-61. Primer piso. Palacio de Justicia – Sabaneta (Ant.). Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

PARA RECIBIR PROTECCIÓN

- Dirígete a la Personería Municipal de Sabaneta: Dirección: Calle 70 sur No. 46-23. Teléfono: 3011592, 3216344845. Horario de atención: De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- La Fiscalía puede otorgar medidas de protección en los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

PARA RECIBIR ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL GRATUITA

- La Defensoría del Pueblo debe designar un abogado o abogada para que represente a la víctima en el proceso penal.
Unidad de Representación Judicial de Víctimas, Programas ley 1098, 1257 de 2008, 1719, 985 y 1761, Dirección: Carrera 49 N° 49-24 Piso 5. Medellín.
- Consultorios Jurídicos Universitarios

IMPORTANTE:

En caso de Violencia intrafamiliar la mujer víctima es quien decide si denuncia en la Comisaría o en la Fiscalía.

En todo caso, la Comisaría debe remitir el caso a la Fiscalía.

La Violencia Intrafamiliar no se puede conciliar, igualmente, tampoco opera el desistimiento.



EN CASO DE NO RECIBIR LA ATENCIÓN A LA CUAL TIENES DERECHO:



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

Dirígete a una entidad de control, y de protección de tus derechos como ciudadana:

- A la Personería Municipal de Sabaneta: Dirección: Calle 70 sur No. 46-23 Teléfono: 3011592, 3216344845. Horario de atención: De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- Procuraduría Regional de Antioquia. Dirección: Carrera 56ª No. 49ª – 30, Edificio Cosmos, Medellín. Teléfono: 604 02 94
- La Defensoría del Pueblo debe designar un abogado o abogada para que represente a la víctima en el proceso penal. Unidad de Representación Judicial de Víctimas, Programas ley 1098, 1257, 1719, 985 y 1761, Dirección: Carrera 49 N° 49-24 Piso 5 Medellín.

EN CASO DE QUE LA VIOLENCIA TRASCIENDA AL HECHO DELICTIVO

Es importante tener en cuenta que, en el evento en que cualquier tipo de violencia trascienda al hecho delictivo el competente para asumir el proceso es la Fiscalía General de la Nación así:

Para denuncias: Fiscalía, oficina de recepción de denuncias: Dirección: Carrera 45 Nro. 68 Sur-61. Primer piso. Palacio de Justicia – Sabaneta (Ant.). Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Para conocimiento y tramite del proceso por violencia intrafamiliar: Fiscalía 8 Cavif. Dirección: Carrera 45 Nro. 68 Sur-61. Primer piso. Palacio de Justicia – Sabaneta (Ant.). Teléfono: 3011198.

Para conocimiento de otros delitos: Fiscalía Seccional Envigado

ARTICULACIÓN CON LA MESA DE ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En el marco del Decreto 038 del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA MUNICIPAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA", modificado por el Decreto 149 del 6 de mayo del 2021, en las sesiones ordinarias o dependiendo de la situación, en las sesiones extraordinarias, con ocasión de los casos de violencia contra la mujer que se presenten en el Municipio de Sabaneta se deberán realizar las siguientes actuaciones:

- En articulación interinstitucional, en cada sesión se socializará el consolidado de casos de violencia contra la mujer que ingresaron desde las diferentes dependencias y la manera como se activó la respectiva ruta, se realizará seguimiento a los mismos, estableciendo factores



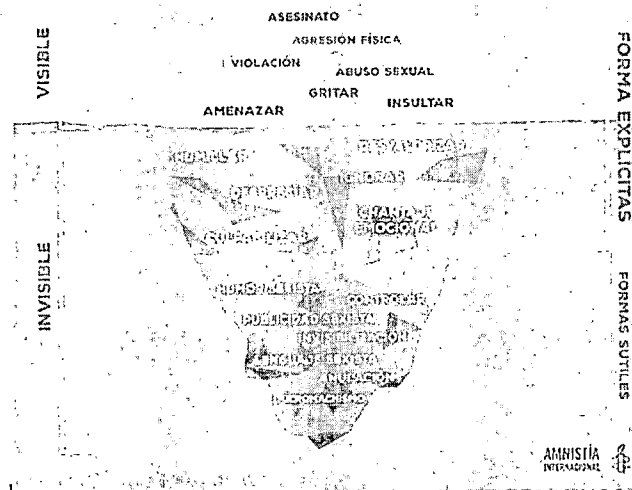
Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

comunes dependiendo de los tipos de violencia que se hayan generado, ya sea intrafamiliar, interpersonal, institucional, en el marco del conflicto armado o delito, así mismo, se determinarán las zonas o sectores donde más se presentan los casos de violencia contra la mujer en nuestro Municipio. (la información que se suministre con respecto a los casos, se realizará con el debido manejo y respeto con la reserva legal).

- Establecer lineamientos y recomendaciones para la realización de campañas de sensibilización y capacitación, llevadas a cabo por las instituciones competentes.
- Elaborar y mantener actualizado un inventario de la oferta de servicios institucionales existentes a nivel local, regional y nacional que apoyen la ruta de atención a la mujer víctima de violencia.

EL ICEBERG DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Proyectó: Mónica Londoño. Asesora Despacho

Revisó: Deysi Cuartas. Subdirectora de Familia

Aprobó: Lina María Muñoz Vásquez. Directora Jurídica



SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f o d t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98